

**CONSEJO DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

(Aprobado en Consejo de Gobierno el día 22 de diciembre de 2006)

(A propuesta de la Comisión de Profesorado y Docencia n° 14/06 de 11 de diciembre)

**CRITERIOS GENERALES PARA LA DOTACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE
PROFESORADO O SUPLENCIA DE AQUELLOS PROFESORES QUE TENGAN
DERECHO A LA RESERVA DE SU PLAZA**

Cuando una plaza de profesor haya quedado vacante el Departamento correspondiente hará la petición pertinente al Vicerrectorado de Profesorado y Docencia, dicha petición será estudiada por la Comisión de Profesorado y Docencia, que elevará al Consejo de Gobierno una propuesta al respecto, que habrá de tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Si la plaza es de profesor a tiempo completo, procederá la sustitución por otra a tiempo completo, siempre que, una vez descontado el profesor que causa baja, la relación $R = 100 \cdot (\text{carga docente} / \text{capacidad docente}) > 75 \%$ y la $RP = 100 \cdot (\text{carga docente} / \text{capacidad docente potencial}) > 70 \%$, siendo la capacidad docente potencial del área de conocimiento la capacidad de la misma en el supuesto de que sus ayudantes no gozasen de la reducción del 50 % y sin reducciones por cargos académicos (salvo la de director de Departamento). Si fuese $R > 75 \%$ pero RP no fuese $> 70 \%$, se podría sustituir por un profesor a tiempo parcial.
2. Si la plaza vacante fuese de Profesor Asociado a tiempo parcial, procederá la sustitución, por otra del mismo tipo, siempre que, una vez descontado el profesor que causa baja, $R > 75 \%$.
3. El profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena que habiendo causado baja temporal en la misma, tenga derecho a reserva del puesto de trabajo que ocupaba, podrá ser sustituido hasta su reingreso por profesorado a tiempo parcial, contratado a término, siempre que $R > 75 \%$.